--- Trelew, de octubre de 2019.-

--- **VISTO**: La Sentencia Definitiva Nro. 49/2019 de fs. 342/348, el recurso de apelación deducido a fs. 354 por el Dr. M. J. R. C., concedido a fs. 357 en los términos del art. 48 de la Ley XIII N° 4.----------

----- **Y CONSIDERANDO**:----------

---- I.- Que la Sentencia Definitiva apelada reguló los honorarios del Dr. R. C. en el nueve por ciento (9%) con más el 40% en virtud del mandato ejercido a favor de la demandada, calculado sobre el monto del proceso, sin perjuicio del mínimo legal.----------

---- Cotejando la regulación concreta, en mérito de la extensión e importancia de las labores desarrolladas en la instancia de grado y el resultado obtenido, así como el carácter con que actuó el citado profesional, se advierte que los estipendios resultan ligeramente bajos, teniendo en cuenta además las pautas que usualmente sigue esta Alzada para casos como el de marras (doc. arts. 5, 6, 7, 8, 19, 38 y 46 Ley XIII nº 4; conf. Passarón–Pesaresi, "Honorarios judiciales", Astrea, Buenos Aires, 2008, T. 1, ps. 495-496). De modo que, asumiendo las pautas precedentes, corresponde revocar la resolución de grado en este punto y determinar los honorarios del Dr. M. J. R. C. en el 11% del monto del proceso, con más el 40% de dicho porcentaje en concepto del plus procuratorio.

---- Sin costas y sin regular honorarios en esta instancia atento a la cuestión traída a resolver (conf. Passarón - Pesaresi, "Honorarios profesionales", Ed. Astrea, Buenos Aires, 2008, T. 2, p. 233).----

---- Por ello, la Sala "A" de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew; **RESUELVE**:----------

--- --- REVOCAR la Sentencia Definitiva Nro. 49/2019 de fs. 342/348 en relación con la regulación de honorarios del Dr. M. J. R. C., y determinar sus estipendios por la actuación en el 11% del monto del proceso, con más el 40% de dicho porcentaje en concepto de plus procuratorio.----------

--- SIN imponer costas ni regular honorarios en la Alzada en virtud de lo señalado en el considerando correspondiente.----------

-- --- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

NATALIA I. SPOTURNO
JUEZA DE CÁMARA

MARCELO F. PERAL
PRESIDENTE

FLORENCIA CORDÓN FERRANDO
JUEZA DE CÁMARA

---REGISTRADA BAJO EL Nº_____DE 2019 – SIL – CONSTE.----------

GUILLERMO N. WALTER
SECRETARIO DE CÁMARA